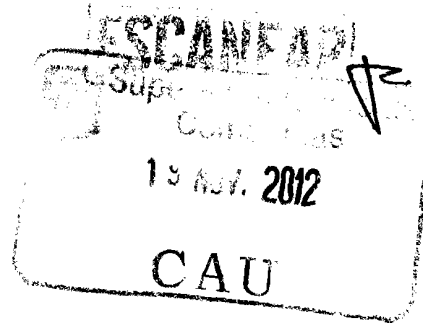


50794

Quito, D.M., 5 de Noviembre de 2012

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



Depto
312
C/P

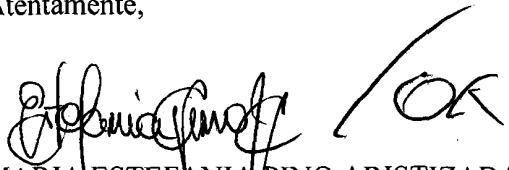
De mi consideración:

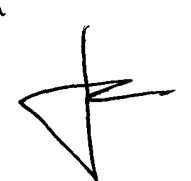
MARIA ESTEFANIA PINO ARISTIZABAL, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía CELULARCITY CIA. LTDA. con ruc No. 1792211298001 y expediente No. 163250, cumplo en informarle que con fecha 15 de octubre de 2012 se realizó una cesión de participaciones de la compañía, conforme se desprende de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el día 15 de octubre de 2012, ante el doctor Guido Andrade Cevallos, Notario Trigésimo del Cantón Quito Encargado, de la cual se tomó la respectiva razón al margen de la escritura de constitución y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 30 de octubre de 2012, quedando el cuadro de integración de capital de la compañía de la siguiente manera:

SOCIO	CÉDULA CIUDADANÍA	NACIONALIDAD	CAPITAL SOCIAL	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	%
María Estefanía Pino Aristizabal	171385140-8	ECUATORIANA	7.399,00	7.399	7.399,00	99,99
Hilda Zulema Aristizabal Agreda	040008788-8	ECUATORIANA	1,00	1	1,00	0,01
		TOTAL	7.400,00	7.400	7.400,00	100,00

Adjunto a la presente, se servirá encontrar los testimonios de la referida escritura pública a fin de que se proceda al registro correspondiente.

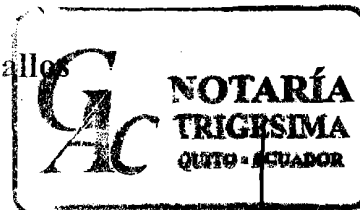
Atentamente,


MARIA ESTEFANIA PINO ARISTIZABAL
CELULARCITY CIA. LTDA.

Ingresada cesión
de participaciones;
21/11/2012




Dr. Guido Andrade Cevallos



Escritura No. 3991

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
CELULARCITY CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

EDUARDO JOSÉ VÁSQUEZ MERINO,
FEDRA GABRIELA PINO ARISTIZABAL
E
HILDA ZULEMA ARISTIZABAL AGREDA

A FAVOR DE:

MARÍA ESTEFANÍA PINO ARISTIZABAL

CUANTÍA: \$ 739,00 U.S.D.

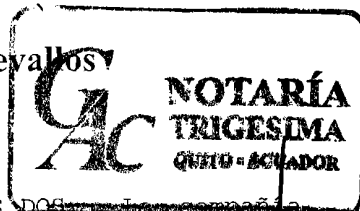
C.M. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes quince de octubre del dos mil doce, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Público Trigésimo Encargado de este cantón, por disposición del Consejo de la Judicatura, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Director Nacional de Personal y Presidente del Consejo de la Judicatura, comparecen por una parte y en calidad de CEDENTES,

los cónyuges señores EDUARDO JOSÉ VÁSQUEZ MERINO y FEDRA GABRIELA PINO ARISTIZABAL; y, la señora HILDA ZULEMA ARISTIZABAL AGREDA, de estado civil divorciada; y, por otra, en calidad de cesionaria, la señora MARÍA ESTEFANÍA PINO ARISTIZABAL, de estado civil casada con Roberto Javier Vásquez Merino, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase autorizar y extender una de la que conste el siguiente Contrato de Cesión de Participaciones contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento del presente contrato, en forma libre y voluntaria, los señores cónyuges Eduardo José Vásquez Merino y Fedra Gabriela Pino Aristizabal, propietarios de quinientas cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una y la señora Hilda Zulema Aristizabal Agreda de estado civil divorciada propietaria de ciento ochenta y cinco participaciones de un dólar cada una, como cedentes y la señora María Estefanía Pino Aristizabal de estado civil casada con el señor Roberto Javier Vásquez Merino como cesionaria. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y por consiguiente para celebrar el presente contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.UNO.- La Compañía CELULARCITY CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito el catorce de julio de dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón



Dr. Guido Andrade Cevallos



Quito el trece de agosto de dos mil nueve. DOS. ~~DOS~~ La compañía
CELULARCITY CIA. LTDA. aumentó su capital social mediante escritura
pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada el día
ocho de octubre de dos mil nueve ante el Notario Cuadragésimo del
Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en el Registro
Mercantil del Cantón Quito el veinticuatro de febrero de dos mil diez.
DOS.TRES.- La compañía rectificó la escritura de aumento de capital
mediante escritura pública de Rectificatoria de Escritura Pública de
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada el día dos de
agosto de dos mil once ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr.
Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
Quito el diecinueve de diciembre de dos mil once. TERCERA: CESION DE
PARTICIPACIONES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de
Socios, celebrada el dos de octubre de dos mil doce autorizó en forma
expresa a la socia señora Fedra Gabriela Pino Aristizábal a vender su
paquete de participaciones que tienen en la Compañía esto es
quinientas cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una a
favor de la señora María Estefanía Pino Aristizábal y a la socia
señora Hilda Zulema Aristizábal Agreda a vender parte de su paquete de
participaciones que tienen en la Compañía esto es ciento ochenta y
cuatro participaciones de un dólar cada una a favor de la señora María
Estefanía Pino Aristizábal. CUARTA: TRANSFERENCIA.- Los comparecientes
cónyuges Eduardo José Vásquez Merino y Fedra Gabriela Pino Aristizábal
ceden en venta real y efectiva quinientas cincuenta y cinco
participaciones que poseen en la Compañía, a favor de la señora María
Estefanía Pino Aristizábal con todos los derechos inherentes a las
mismas; y, la compareciente señora Hilda Zulema Aristizábal Agreda
cede en venta real y efectiva ciento ochenta y cuatro participaciones

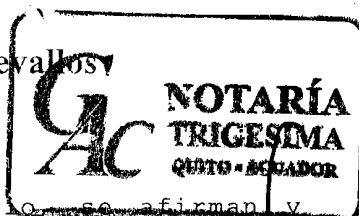
que posee en la Compañía, a favor de la señora María Estefanía Pino Aristizábal con todos los derechos inherentes a las mismas. Además se deja expresa constancia que esta cesión se la hace por así convenir a los intereses de las partes, y el nuevo capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera: -- A CONTINUACIÓN LA TABLA --

SOCIO	CAP. SOCIAL	No. PARTICIP.	CAP. PAG.	%
María Estefanía Pino Aristizábal	7.399,00	7.399	7.399,00	99,99
Hilda Zulema Aristizábal Agreda	1,00	1	1,00	0,01
TOTAL	7.400,00	7.400	7.400,00	100,00

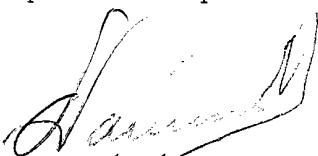
QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes en forma libre y voluntaria establecen como justo precio por las participaciones el de un dólar por cada participación, que la cesionaria entrega a los cedentes mediante dinero en efectivo; y, por lo tanto, declaran que nada tienen que reclamarse por este efecto. SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña como documento habilitante el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía celebrada el dos de octubre de dos mil doce. SEPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION, TRAMITE Y GASTOS: Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito y en caso de controversia se someten a uno de los Jueces de lo Civil de esta misma ciudad, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Todos los gastos de Notaría e inscripción de este acto y los consecuentes de este contrato, serán de responsabilidad de la cesionaria. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor abogado Sebastián Terán Naranjo, portador de la matrícula profesional número diez mil doscientos once del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les íntegramente el



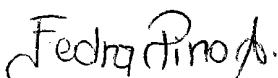
Dr. Guido Andrade Cevallos



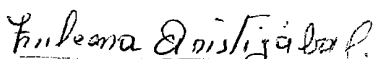
mismo a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El presente instrumento queda incorporado al protocolo de esta Notaría.-


EDUARDO JOSÉ VÁSQUEZ MERINO

c.c. 1707083885


FEDRA GABRIELA PINO ARISTIZABAL

c.c. 1710688316


HILDA ZULEMA ARISTIZABAL AGREDA

c.c. 0400087888


MARÍA ESTEFANÍA PINO ARISTIZABAL

c.c. 1713851408


EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telfs: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador

CITADANIA 170703385-3

VASQUEZ MERINO EDUARDO JOSE
PRITCHARD GUYTON SANTA PRISCA
28 ENERO 1960
DIRE- 01468
PRITCHARD GUYTON
GONZALEZ SUAREZ

Notario

ECUATORIANA***** V4343E3222

CASADO FEDRA GABRIELA PINO A
Especial MECANICO
HILDA EDUARDO VASQUEZ
GONZALEZ MERINO
QUITO - ECUADOR 15/08/2006
REN 2058292

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEBULA CITADANIA 64008782-3

APellidos y Nombres: ARISTIZABAL AGUEDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-10-30
FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION PROFESOR EN GENERAL E8333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARISTIZABAL MIGUEL H
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGREDA CARMELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-10-30
FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-30

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEBULA CITADANIA 171385140-3

APellidos y Nombres: ARISTIZABAL AGUEDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-10-30
FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
ROBERTO J VASQUEZ MERINO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V4343E3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PINO BRUNO EDGARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARISTIZABAL HILDA ZULEMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-10-30
FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-30

CITADANIA 171368381-3

PINO CRISTIAN FEDRA GABRIELA
PRITCHARD GUYTON SANTA PRISCA
28 AGOSTO 1961
DIRE- 01468
PRITCHARD GUYTON
GONZALEZ SUAREZ

Fedra Pino

ECUATORIANA***** E3333V3222

CASADO EDUARDO J VASQUEZ MERINO
SEPARADA EMPLEADO PRIVADO
BRUNO PINO
HILDA ZULEMA ARISTIZABAL
QUITO 15/08/2006
REN 2058291



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

341-0094 1707083885
 NÚMERO CÉDULA

VASQUEZ MERINO EDUARDO JOSE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

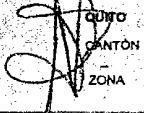


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

077-0165 1710688316
 NÚMERO CÉDULA

PINO ARISTIZABAL FEDRA GABRIELA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

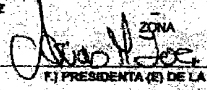


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

154-0016 0400087888
 NÚMERO CÉDULA

ARISTIZABAL AGREDA HILDA ZULEMA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0165 1713851408
 NÚMERO CÉDULA

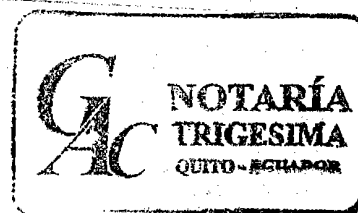
PINO ARISTIZABAL MARIA ESTEFANIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo
 dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
 que antecede es fiel copia del documento
 presentado ante mi enfoja(s) útiles
 QUITO a, 15 OCT. 2012

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO TRIGÉSIMO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CELULARCITY CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los 2 días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS de la Compañía CELULARCITY CIA. LTDA., en su local ubicado en la Av. 12 De Octubre N24-582 y calle Luis Cordero, edificio World Trade Center, Torre A, piso 12, oficina 1204 de esta ciudad de Quito, los socios señores: MARIA ESTEFANIA PINO ARISTIZABAL, FEDRA GABRIELA PINO ARISTIZABAL e HILDA ZULEMA ARISTIZABAL AGREDA, con lo cual está presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Los socios aprueban por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en el lugar, día y hora que se está llevando a efecto, así como también los puntos a tratarse, la cual está precedida por la Presidente de la Compañía señora Fedra Gabriela Pino Aristizábal y la señora María Estefanía Pino Aristizábal en su calidad de Gerente, quien por disposiciones estatutarias actuará como secretaria.

La Presidencia pone a consideración de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, el orden del día de la sesión, constando como puntos a tratarse la CESIÓN DE PARTICIPACIONES por parte de las señoras Fedra Gabriela Pino Aristizábal e Hilda Zulema Aristizábal Agreda como cedentes y la señora María Estefanía Pino Aristizábal como cesionaria, lo que es aprobado por unanimidad.

1.- CESION DE PARTICIPACIONES.

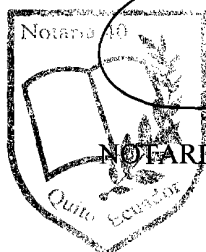
La socia señora Fedra Gabriela Pino Aristizábal solicita la palabra y expresa que es su deseo irrevocable el vender todo su paquete de participaciones que tiene en la compañía esto es quinientas cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una y la beneficiaria de esta adquisición, previo a un acuerdo, sea la señora María Estefanía Pino Aristizábal, acto seguido, la socia señora Hilda Zulema Aristizábal Agreda solicita la palabra y expresa que es su deseo irrevocable vender parte de su paquete de participaciones que tiene en la compañía esto es ciento ochenta y cuatro participaciones de un dólar cada una y la beneficiaria de esta adquisición, previo a un acuerdo, sea la señora María Estefanía Pino Aristizábal.

El nuevo Paquete de participaciones quedaría de la siguiente manera:

SOCIO	CAP. SOCIAL	No. PARTICIP.	CAP. PAG.	%
María Estefanía Pino Aristizábal	7.399,00	7.399	7.399,00	99,99
Hilda Zulema Aristizábal Agreda	1,00	1	1,00	0,01
TOTAL	7.400,00	7.400	7.400,00	100,00

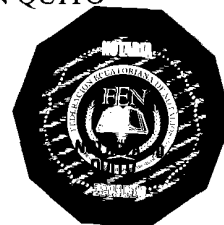
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAS

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CELULARCITY CIA.LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el catorce de julio del dos mil nueve, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2595** del REGISTRO MERCANTIL de trece de agosto del dos mil nueve, a fs. 2464, vuelta, Tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía "**CELULARCITY CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el quince de octubre del dos mil doce, ante la Notaria Trigésimo Encargada del Cantón.- Quito, treinta de octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

